

Finca número	En Catastro		Aprovechamiento	Superficie afectada (m ²)	Nombre y domicilio del titular	Fecha convocatoria		
	Polígono	Parcela				Día	Mes	Hora
822/2	34	15	Pinar.	2.270,00	Julián Arizmendi Olabarria. Barrio Albiorreta. Orozco.	3	7	16,00
323/1	34	7	Monte bajo.	858,00	Herederos de Magdaleno Ugariza Barañano. Orozco.	3	7	12,30
823/2	34	7	Monte bajo.	70,00	Herederos de Magdaleno Ugariza Barañano. Orozco.	3	7	12,30
824	34	18	Impr. (camino). Monte bajo.	70,00 59,00	Obispado de Bilbao. Apoderado: Crisanto Marina. Henao, 5. Bilbao-9.	3	7	12,30
825	34	16	Impr. (antuzano). Monte bajo. Impr. (constr.).	665,40 1.705,00 142,60	Ayuntamiento de Orozco.	3	7	13,00
826	34	15	Pinar.	4.543,00	Benigno Manzarbeitia Olabarria. Barrio Albiorreta. Orozco.	3	7	12,00
828/1	34	18	Pinar. Pradera.	2.030,00 4.562,00	Julián Arizmendi Olabarria. Barrio Albiorreta. Orozco.	3	7	16,30
828/2	34	18	Arboles ribera. Pradera.	245,00 855,00	Julián Arizmendi Olabarria. Barrio Albiorreta. Orozco.	3	7	16,30
829	34	17	Pradera. Impr. (constr.).	825,25 4,75	Herederos de Magdaleno Ugariza Barañano. Orozco.	3	7	13,00
831	—	—	Camino vecinal.	1.920,00	Dominio público.			
832	34	19	Pinar.	1.630,00	Julián Arizmendi Olabarria. Barrio Albiorreta. Orozco.	3	7	17,00
		20	Río Altube.	928,00	Dominio público.			
		22	Carretera Areta-Vitoria.	1.053,00	Dominio público.			
834/1	34	21	Pinar.	23.997,00	Ayuntamiento de Orozco.	3	7	16,00
835/2	34	20	Pinar.	330,00	Ayuntamiento de Orozco.	3	7	16,00
836	37	20	Pinar.	5.670,00	Jesús Castaiza Bengoechea. Barrio Arbaiza. Orozco.	3	7	16,30
837/1	37	22	Pinar.	41.810,00	Maria Pilar Arbaiza Urraza. Barrio Cruceta. Orozco.	3	7	17,00
837/2	37	22	Arboles ribera. Río Altube.	2.309,00 1.404,00 1.918,00	Maria Pilar Arbaiza Urraza. Barrio Cruceta. Orozco.	3	7	17,00
838	—	—	Pradera.	4.975,00	Dominio público.			
839	37	22	Impr. (constr.). Arboles ribera.	8,00 795,00	Maria Pilar Arbaiza Urraza. Barrio Cruceta. Orozco.	3	7	17,30
840	—	—	Camino.	970,00	Dominio público.			

12785

RESOLUCION de la Confederación Hidrográfica del Guadiana por la que se señalan lugar, día y hora para el levantamiento de las actas previas a la ocupación de los terrenos necesarios para las obras del «Proyecto de modificación de la acequia L y mejora del trazado en el punto kilométrico 20,400 del camino longitudinal de la zona regable del canal de Montijo», en el término municipal de Badajoz.

Incluida dicha obra en el Plan Badajoz, declarado de urgencia por Decreto de 13 de mayo de 1953, y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954, se comunica a los propietarios y titulares de derechos afectados por la mencionada obra que figuran en la siguiente relación, que deberán acudir al Ayuntamiento de Badajoz el próximo día 20 de junio, a las doce horas, para que, previo traslado a las fincas para tomar sobre el terreno los datos necesarios, se levanten las correspondientes actas previas a la ocupación.

A dicho acto deberán asistir los afectados personalmente o bien representados por una persona debidamente autorizada

para actuar en su nombre. Aportarán la documentación acreditativa de su titularidad (bien certificado del Registro de la Propiedad o escritura pública o sus fotocopias, etc.), el recibo de la contribución que abarque los dos últimos años o fotocopias de los mismos. El afectado puede hacerse acompañar, a su costa, de sus Peritos y un Notario, si lo estiman oportuno.

Según lo dispuesto en el artículo 56-2 del Reglamento de la Ley de Expropiación Forzosa de 26 de abril de 1957, las personas que se consideren afectadas podrán formular por escrito, ante esta Confederación, hasta el momento del levantamiento de las actas previas a la ocupación, alegaciones a los solos efectos de subsanar posibles errores que se hayan podido producir al relacionar los bienes afectados.

Madrid, 10 de junio de 1975.—El Ingeniero Director, P. D., el Ingeniero Jefe de la Sección de Expropiaciones.—4.743-E.

RELACION QUE SE CITA.

Finca número 100.—I.R.Y.D.A. y don Francisco Cuenda Valdivieso.

Finca número 101.—I.R.Y.D.A. y don Miguel González González.

MINISTERIO DE EDUCACION Y CIENCIA

12786 DECRETO 1305/1975, de 2 de mayo, por el que se crean 18 Colegios Nacionales de Educación General Básica en locales prefabricados.

El artículo segundo, apartado primero, de la Ley General de Educación y Financiamiento de la Reforma Educativa, reconoce a todos los españoles el derecho a una educación general, y al Estado, el deber de proporcionar los medios adecuados para que este derecho se haga realidad.

El Decreto mil novecientos once/mil novecientos setenta y cuatro, de once de julio («Boletín Oficial del Estado» de dieci-

nove de julio), en su artículo primero establece, con carácter general, el octavo curso de Educación General Básica, completándose con ello la implantación de este nivel.

La incorporación del último curso de la Educación General Básica, junto con el incremento vegetativo de la población escolar en edad obligatoria, ha hecho que por el Ministerio de Educación y Ciencia se arbitren las medidas urgentes para la escolarización de alumnos que carecían de puesto escolar adecuado a las necesidades pedagógicas de este nivel, sin escatimar medios de ninguna clase y dándole prioridad al objetivo que preceptúa el artículo ciento treinta y dos, apartado primero de la Ley.

En tanto continúe la necesidad y se lleven a cabo las programaciones aprobadas, o que en su día puedan aprobarse, para Centros de nueva construcción, se ha acudido a la solución rápida de aulas prefabricadas, que vienen a dar una respuesta urgente y adecuada a la demanda escolar.

En su virtud, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos